

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 07	Serie:


COMISIÓN TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE


La suscrita secretaria de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Fue aprobado el Original del Proyecto con sus Modificaciones por la Comisión, como se registra en el Acta No.11, realizada el día Diez (10) de julio de 2025, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Honorable Concejo de Bucaramanga.

La Secretaria,


SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS

Proyectó: Yuri Michell Pedraza Luna - CPS 

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

PLIEGO DE MODIFICACIONES


**AL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025
EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO
No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 “POR EL CUAL SE
ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS
PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

ARTÍCULO PRIMERO: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No.059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO TERCERO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

**ARTÍCULO 3: LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO LOS PRESTADORES
DEL SERVICIO DE PASEO DE
CANINOS DEBERÁN CUMPLIR CON
LOS SIGUIENTES REQUISITOS
GENERALES:**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

- 1. SER MAYOR DE EDAD Y ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES.**
- 2. CONOCER LAS NORMAS NACIONALES Y MUNICIPALES RELACIONADAS CON EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN ESPECIAL LA LEY 84 DE 1989, LEY 1774 DE 2016, LEY 1801 DE 2016 Y LEY 2455 DE 2025, ASÍ COMO LOS DEBERES DE LOS TENEDORES RESPONSABLES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRINCIPIOS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.**
- 3. ACREDITAR FORMACIÓN BÁSICA FORMAL O INFORMAL EN TEMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PREVENCIÓN DE ZONOSIS, BIENESTAR ANIMAL, ACTOS CRUELES CONTRA LOS ANIMALES, LIBERTADES O DOMINIOS DEL BIENESTAR ANIMAL Y MALTRATO ANIMAL**
- 4. CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN PRIMEROS AUXILIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA Y NORMATIVAS SOBRE COMPORTAMIENTO Y MANEJO DE CANINOS DE MANEJO ESPECIAL.**
- 5. NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AMBIENTALES O MALTRATO ANIMAL, LO CUAL DEBERÁ SER CERTIFICADO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

AUTORIDAD COMPETENTE. NO POSEER REGISTRO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN CONTRAVENCIONES RELACIONADAS CON EL MALTRATO ANIMAL.

6. **TENER FORMACIÓN SOBRE EL USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO URBANO.**
7. **PORTAR PERMANENTEMENTE UNA IDENTIFICACIÓN VISIBLE Y DISTINTIVA COMO PRESTADOR AUTORIZADO DEL SERVICIO, YA SEA EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR: NOMBRE COMPLETO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, TELÉFONO DE CONTACTO, Y NÚMERO DE REGISTRO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO**
8. **ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PASEADORES DE CANINOS, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE, Y CONTAR CON LA RESPECTIVO LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA ACTUALIZADA.**
9. **NO PODRÁN LLEVAR MÁS DE CINCO (5) CANINOS DE FORMA SIMULTÁNEA. EN CASO DE PRETENDER LLEVAR MÁS ANIMALES, DEBERÁ ACREDITARSE LA PRESENCIA DE UN AUXILIAR CALIFICADO O DEMOSTRAR EXPERIENCIA CERTIFICADA Y CONTROL SOBRE LA MANADA.**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

10. CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA DAÑOS O LESIONES CAUSADAS A TERCEROS O A OTROS ANIMALES DURANTE EL EJERCICIO DE LA LABOR.

PARÁGRAFO 1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PODRÁ ESTABLECER, MEDIANTE REGLAMENTO, CRITERIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PASEADORES, ASÍ COMO ESTÁNDARES DIFERENCIADOS SEGÚN EL TIPO DE CANINOS QUE MANEJEN.

PARÁGRAFO 2. LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, ESTABLECERÁ UN PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

PARÁGRAFO 3. LOS PASEADORES DE CANINOS SERÁN CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS ACCIONES U OMISIONES QUE DERIVEN EN DAÑOS A TERCEROS O A OTROS ANIMALES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

ARTÍCULO CUARTO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

ARTÍCULO 4: ELEMENTOS MÍNIMOS PARA EJERCER LA LABOR. LOS PASEADORES DE CANINOS, EN EL EJERCICIO DE SU LABOR, DEBERÁN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:


1. UN MEDIO DE COMUNICACIÓN EFECTIVO, COMO UN TELÉFONO MÓVIL, PARA REPORTAR EMERGENCIAS O INCIDENTES.

2. UNIFORME O PRENDA DISTINTIVA QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PRESTADORES DEL SERVICIO DE PASEO DE CANINOS.

3. HERRAMIENTAS DE ENGANCHE MÚLTIPLE QUE PERMITAN EL MANEJO SEGURO DE VARIOS CANINOS.

4. BEBEDEROS PORTÁTILES Y AGUA POTABLE PARA GARANTIZAR LA HIDRATACIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE EL PASEO.

5. BOLSAS DESECHABLES PARA LA RECOLECCIÓN DE EXCREMENTOS,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.

6. BOZAL PARA LOS CANINOS DE MANEJO ESPECIAL DE LA MANADA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DE 2016).

7. BOTIQUÍN BÁSICO CON INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN DE LOS CANINOS DURANTE EL PASEO.

8. MANUAL BÁSICO DE PROTOCOLO DE EMERGENCIAS, EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUÉ HACER EN CASO DE MORDEDURA, FUGA DE UN CANINO, O ACCIDENTE EN LA VÍA PÚBLICA.

PARÁGRAFO: SE ENTENDERÁ POR CANINOS DE MANEJO ESPECIAL AQUELLOS CLASIFICADOS COMO TAL CONFORME AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, O AQUELLOS QUE, POR ANTECEDENTES COMPORTAMENTALES, REQUIERAN MANEJO ADICIONAL.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

ARTÍCULO QUINTO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

ARTÍCULO 5: CONDICIONES SOBRE LOS CANINOS. LOS CANINOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA TENENCIA Y CUIDADO TEMPORAL DE PASEADORES DEBERÁN CUMPLIR CON SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA AGRUPACIÓN DE CANINOS BAJO LA GUÍA DE UN MISMO PASEADOR DEBERÁ ATENDER CRITERIOS TÉCNICOS DE COMPATIBILIDAD EN CUANTO A TEMPERAMENTO, EDAD, NIVEL DE ENERGÍA Y TAMAÑO, PARA EVITAR RIESGOS FÍSICOS, ESTRÉS O DESGASTE INDEBIDO EN ALGUNO DE LOS ANIMALES.
2. TODOS LOS CANINOS DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, SEA ESTE UNA PLACA VISIBLE O MICROCHIP, QUE CONTenga EL NOMBRE DEL ANIMAL Y EL NÚMERO DE CONTACTO DE SU TENEDOR PRINCIPAL O TITULAR RESPONSABLE.
3. LOS CANINOS DEBERÁN PORTAR ARNÉS Y TRAÍLLA DURANTE LOS

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

RECORRIDOS EN ZONAS PÚBLICAS O COMUNES. EN EL CASO DE EJEMPLARES DE MANEJO ESPECIAL SEGÚN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY 1801 DE 2016, SERÁ OBLIGATORIO TAMBIÉN EL USO DE BOZAL.

- 4. QUEDA PROHIBIDO EL USO DE COLLARES DE AHOGO, ELÉCTRICOS U OTROS DISPOSITIVOS QUE CAUSEN DOLOR O ASFIXIA A LOS CANINOS.**
- 5. NO PODRÁN HACER USO DEL SERVICIO DE PASEO CANINOS CON ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS NI DE HEMBRAS EN ESTADO DE CELO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA SALUD, SEGURIDAD Y CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA.**

PARÁGRAFO: LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS PODRÁN SER VERIFICADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y POLICIVA COMPETENTE DE LA ATENCIÓN DE TEMAS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL MEDIANTE INSPECCIONES ALEATORIAS O A SOLICITUD DE LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO SEXTO:

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

ARTÍCULO 6: CONDICIONES ADICIONALES. LOS PASEADORES DE CANINOS DEBERÁN CONTAR Y TENER DISPONIBLE PARA CONSULTA INMEDIATA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA CON LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS CANINOS BAJO SU CUIDADO O PASEO. ESTA BASE DE DATOS DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO:

1. NOMBRE DEL CANINO.
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN (MICROCHIP O PLACA).
3. NOMBRE Y CONTACTO DEL TENEDOR PRINCIPAL O TITULAR RESPONSABLE.
4. CERTIFICADO VIGENTE DE SALUD Y VACUNACIÓN, EXPEDIDO POR UN MÉDICO VETERINARIO CON MATRÍCULA PROFESIONAL ACTIVA Y SIN SANCIONES DISCIPLINARIAS. ESTE CERTIFICADO DEBERÁ INCLUIR EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO DEL ANIMAL, EN PARTICULAR CONTRA: RABIA, PARVOVIRUS, VIROSIS, CORONAVIRUS, MOQUILLO, LEPTOSPIRA Y HEPATITIS VIRAL.
5. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE SALUD, CONDUCTA O MANEJO (ALERGIAS, MEDICAMENTOS, AGRESIVIDAD, ENTRE OTROS).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

PARÁGRAFO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN FORMATO DIGITAL O FÍSICO, SER PRESENTADA EN CASO DE REQUERIMIENTO POR PARTE DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y POLICIVA COMPETENTE DE LA ATENCIÓN DE TEMAS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y MANTENERSE ACTUALIZADA MIENTRAS DURE LA RELACIÓN DE TENENCIA TEMPORAL O CUIDADO DEL CANINO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: LA COMISIÓN ADICIONÓ UN ARTÍCULO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

ARTÍCULO 8: MECANISMOS DE INSPECCIÓN. LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE, Y LA POLICÍA NACIONAL, IMPLEMENTARÁ MECANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS PASEADORES. EL INCUMPLIMIENTO DE LO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO DARÁ LUGAR A SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PODRÁN INCLUIR LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: EL ARTICULO OCTAVO PASO A SER NOVENO DEL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No.059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025, QUEDANDO ASI:

ARTÍCULO 9: EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SANCIÓN Y SU PUBLICACIÓN.

CONSIDERANDO: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

PREÁMBULO: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:

TÍTULO:

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025. HONORABLES CONCEJALES COMISIÓN TERCERA:

HONORABLES CONCEJALES COMISIÓN TERCERA:

El Presidente,


NELSON MANTILLA BLANCO.

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO.

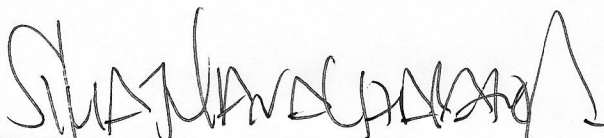
El Honorable Concejal,

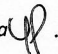

CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA.

La Honorable Concejala,


DANIELA TORRES ZARATE.

La Secretaria,


SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS.

Elaboró: Yuri Michell Pedraza Luna-CPS Comisión Tercera 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día jueves Diez (10) de julio de 2025, hora: 5 Minutos Después de finalizar la Sesión Plenaria , fueron citados los Concejales de la Comisión Tercera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron, los Concejales miembros de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos con voz y voto:

H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
H.C CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA
H.C. NELSON MANTILLA BLANCO
H.C. DANIELA TORRES ZARATE

Fueron citados los funcionarios de la Administración Municipal por la Comisión Tercera:

JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA Director DADEP.
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA Secretaria de Salud y Ambiente.
GILDARDO RAYO RINCON Secretario de Interior.

La secretaria **SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS.**

El presidente **H.C NELSON MANTILLA BLANCO** saluda y solicita a la secretaria realizar el primer llamado a lista y verificar el Quórum, a lo cual respondieron: Cuatro (04) Honorables Concejales, Existiendo Quórum Decisorio y Deliberatorio en la Comisión.

El presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Orden del día. Leído el Orden del Día el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente ordena a la secretaria continuar con el orden del Día, seguidamente La Secretaria da lectura al tercer punto del Orden del día:

TEMA: ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

DESARROLLO DEL INFORME:

La Secretaria informa al Presidente que se encuentra presente el ponente de este importante Proyecto de Acuerdo el **H.C DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018, igualmente informa que por parte de la Administración Municipal fueron citados el **DR. JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA**, Director de la Defensoría del Espacio Público, la **DRA CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, Secretaria de Salud y Ambiente, el **CORONEL GILDARDO RAYO RINCON**, Secretario de Interior, quienes hasta el momento no registran asistencia en el recinto. La Secretaria informa que el Autor de este Proyecto es el **H.C JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA**, quien no hace parte de la Comisión Tercera y no registra asistencia.

El presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Ponencia.


La secretaria da lectura a la Ponencia Positiva. A continuación la Secretaria registra la Asistencia en el Recinto del DR. **CESAR AUGUSTO OSORIO MANCILLA**, Asesor del Despacho de la Secretaria de Interior.

A continuación, el presidente concede el uso de la palabra a el **H.C DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, quien sustenta la ponencia con voto positivo y con argumentos suficientes, a su vez plantea algunas Proposiciones Modificatorias.

Leída la Ponencia Positiva. El presidente da uso de la palabra a el **H.C CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA**, quien solicita a la presidencia certificar la Presencia de los funcionarios citados para el Estudio del Proyecto.

El Presidente Solicita a la Secretaria informar que secretarías fueron citadas y quienes se encuentran presentes. La secretaria Manifiesta que fueron citados: el **DR. JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA**, Director de la Defensoría del Espacio Público, Quien no Registra asistencia, la **DRA CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, Secretaria de Salud y Ambiente, Quien no se encuentra presente en el estudio de este proyecto, y el **CORONEL GILDARDO RAYO RINCON**, Secretario de Interior, Quien envía como Delegado a el **DR. CESAR AUGUSTO OSORIO MANCILLA**, Asesor de Despacho de la Secretaria del Interior y quien registra Asistencia.

El presidente somete a Consideración, Discusión y Aprobación de los Honorables Concejales de la Comisión Tercera la Ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de Junio de 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

La Secretaria informa al Presidente que ha sido aprobada la Ponencia Positiva por los Concejales de la Comisión Tercera.

Aprobada la Ponencia, la secretaria informa que el Proyecto de Acuerdo en Estudio contiene Ocho (8) Artículos.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo primero.

La Secretaria da lectura a el Artículo Primero Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. el Presidente los somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Segundo.

La Secretaria da lectura a el Artículo Segundo Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. el Presidente los somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El presidente Concede el uso de la palabra a el **H.C CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA**, quien solicita un receso en espera de unas Proposiciones Modificadorias para el Articulado. El presidente en atención a la solicitud del H.C Ordena realizar un receso.

Terminado el Receso la Secretaria Procede a realizar el llamado a lista y Verificación del Quórum a lo cual respondieron: Cuatro (04) Honorables Concejales, Existiendo Quórum Decisorio y Deliberatorio en la Comisión.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Tercero.

La Secretaria da lectura a el Artículo Tercero Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. La secretaria informa que hay radicada una proposición modificadoria para este Artículo, el Presidente solicita dar lectura a la proposición.

Leída la proposición por la secretaria el presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura al Artículo Tercero Modificado.

La Secretaria da lectura al Artículo Séptimo Modificado y sus Parágrafos 1,2 y 3 del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. El presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Cuarto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

La Secretaria da lectura a el Artículo Cuarto Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. La secretaria informa que hay radicada una proposición modificatoria para este Artículo, el Presidente solicita dar lectura a la proposición.

Leída la proposición por la secretaria el presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura al Artículo Cuarto Modificado.

La Secretaria da lectura al Artículo Cuarto Modificado y su Parágrafo del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. El presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Quinto.

La Secretaria da lectura a el Artículo Quinto Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. La secretaria informa que hay radicada una proposición modificatoria para este Artículo, el Presidente solicita dar lectura a la proposición.

Leída la proposición por la secretaria el presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura al Artículo Quinto Modificado.

La Secretaria da lectura al Artículo Séptimo Modificado y su Parágrafo del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. El presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Sexto.

La Secretaria da lectura a el Artículo Sexto Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. La secretaria informa que hay radicada una proposición modificatoria para este Artículo, el Presidente solicita dar lectura a la proposición.

Leída la proposición por la secretaria el presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura al Artículo Sexto Modificado.

La Secretaria da lectura al Artículo Sexto Modificado y su Parágrafo del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. El presidente lo somete a consideración,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Séptimo.

La Secretaria da lectura a el Artículo Séptimo Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. el Presidente los somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura al Artículo Octavo.

La Secretaria da lectura a el Artículo Octavo Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. La secretaria informa que hay radicada una proposición modificatoria de Adición para este Artículo, el Presidente solicita dar lectura a la proposición. Leída la proposición por la secretaria el presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la Secretaria dar lectura a el Artículo Octavo Modificado.

La Secretaria da lectura al Artículo Octavo Adicionado del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. Leído el Artículo Octavo Adicionado, el Presidente lo somete a consideración, discusión y Aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura al Artículo Noveno.

La secretaria informa que, por efectos de la proposición de Adición presentada y aprobada en el Artículo anterior, el Artículo Octavo Original pasa a ser el Artículo Noveno.

La Secretaria da lectura al Artículo Noveno Modificado del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. Leído el Artículo Noveno Modificado, el Presidente lo somete a consideración, discusión y Aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Considerando.

La Secretaria da lectura al Considerando Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. Leído el Considerando Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos.

La Secretaria da lectura a la Exposición de Motivos Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

Leída la Exposición de Motivos Original, el Presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Preámbulo.

La Secretaria da lectura al Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. Leído el Preámbulo Original del Proyecto de Acuerdo por la Secretaria, el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación, Siendo Aprobado el Preámbulo Original por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título.

La Secretaria da lectura al Título Original del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025. Leído el Titulo, el Presidente lo somete a consideración, discusión y Aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

Concluido el Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 04 de junio de 2025 y aprobado por la Comisión Tercera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, si aprueban que el Proyecto de Acuerdo No059 del 04 de junio de 2025, pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo con las Modificaciones realizadas en Comisión.

La Secretaria manifiesta que así lo han querido y aprobado los Honorables Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos que el Proyecto de Acuerdo 059 del 04 de junio de 2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", pase a segundo debate a la Plenaria del Concejo de acuerdo con el Reglamento Interno, con los respectivos documentos.


Este Informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la Ley y del Reglamento Interno, (Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018)

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate:



El Presidente,

NELSON MANTILLA BLANCO.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO.

El Honorable Concejal,


CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA.


La Honorable Concejala,


DANIELA TORRES ZARATE.

La Secretaria,


SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS.

Elaboró: Yuri Michell Pedraza Luna-CPS Comisión Tercera

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 7

INFORME DE PONENCIA


PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Concejal Autor
JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
 Partido Pacto Histórico

Concejal Ponente
DIEGO LOZADA TRUJILLO
 Partido Alianza Independiente Asi

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
 JUNIO DE 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 7

Honorables Concejales
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**


Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO

El presente acuerdo permite establecer los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de la actividad cuidadores de caninos, debido a la alta demanda del servicio de paseo canino y dadas las dinámicas culturales, familiares y sociales donde están inmersos los animales, dado un lineamiento técnico para la implementación del servicio anteriormente descrito, con parámetros de bienestar que promueva la cualificación del mismo; que beneficiará al animal de compañía en términos de mejoramiento de la salud física y mental.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La actividad de paseadores de caninos ha experimentado un crecimiento notable en Bucaramanga, como respuesta a las dinámicas urbanas actuales, el aumento en la tenencia de mascotas y la creciente conciencia sobre el bienestar animal. Sin embargo, esta labor aún se desarrolla en un vacío normativo que impide regular aspectos esenciales como la seguridad ciudadana, la salud pública, la protección animal y el uso adecuado del espacio público. En consecuencia, se hace necesario establecer una normativa técnica que garantice condiciones mínimas para su ejercicio, sin afectar el derecho al trabajo ni generar barreras desproporcionadas para quienes desempeñan esta labor.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7


3. MARCO JURÍDICO

En el presente acápite se desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa.

- La Constitución Nacional en su artículo 1 establece que Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Que Constitución nacional en su artículo 25. Establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- La Constitución nacional en su artículo 26 precisa que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. (...)
- La Constitución nacional en su artículo 79 establece que todas las personas tienen
- derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- Que el artículo 82 menciona: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece
- sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
- El Artículo 95 de la norma superior precisa que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz; (...) 1. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- Ley 84 de 1989, tiene por objeto prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales, promover su salud y bienestar, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7

- Ley 5 de 1972, que por la cual se provee la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales, el cual en su ARTÍCULO 3° reza: Corresponde a las Juntas Defensoras de Animales promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, maltrato, el abandono injustificado de tales animales.
- Ley 746 de 2002, respecto a los perros potencialmente peligrosos en las zonas rurales y urbanas, esta norma regula su tenencia, sus condiciones de alojamiento,
- que su aspecto higiénico, sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar del propio ejemplar canino.
- Ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” dentro de su marco regulatorio, establece la protección y respeto por los animales en su calidad de seres sintientes y establece la responsabilidad de respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.
- Ley 1774 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”, establece que los animales vertebrados como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.
- Las Sentencias de la Corte Constitucional T-760 de 2007; C-666 de 2010; C283 de 2014; C-283 de 2024; C-045 de 2019 y C-032 de 2019, desarrollan tres dimensiones que se encaminan a garantizar la protección de los animales como son: a) el deber de proteger a la naturaleza; b) la dignidad humana como fuente de obligaciones morales con los animales; c) y la función social y ecológica de la propiedad como núcleo para la protección de los tratos crueles de los animales.
- C-666 de 2010 de la Corte Constitucional: “En efecto, al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto (...)”
- Objetivos específicos de la política pública de protección y bienestar animal Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2019, como lo son: “1. Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles buen trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia. (...) 3. Prevenir el abandono y actos que atenten contra la integridad de los animales domésticos por parte de los propietarios, incluso de los animales que son silvestres, exóticos o que sean habitantes de calle identificados plenamente. 4. Proporcionar herramientas educativas que generen una cultura propia con la adopción de animales

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7

domésticos que se encuentran rehabilitados en los hogares de paso, albergues y en situación de calle, donde se busca minimizar la vulnerabilidad de los maltratados y abandonados. (...) 7. Contribuir a la construcción y fortalecimiento en la planeación de acciones dentro de la política pública, con el fin de suministrar elementos necesarios para garantizar la seguridad y la oportuna atención de los animales de sus expresiones, en casos de emergencias, urgencias, abandonos comprobados y maltratos denunciados.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA


De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo **NO tiene impacto fiscal** dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio.

5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, el municipio de Bucaramanga tiene competencia para regular actividades que involucren el uso del espacio público, la seguridad ciudadana, la protección y bienestar animal y la convivencia ciudadana, según lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Ley 2054 de 2020 (Protección y bienestar animal), y los principios de autonomía territorial consagrados en la Ley 136 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo establece condiciones básicas y necesarias para el adecuado ejercicio de la labor de paseadores de caninos, lo cual resulta jurídicamente procedente, técnicamente viable y operativamente aplicable. Este conjunto de lineamientos busca garantizar que quienes prestan el servicio tengan una formación mínima en aspectos clave como bienestar animal, tenencia responsable, salud pública y uso adecuado del espacio público, sin imponer barreras desproporcionadas que limiten el acceso al trabajo. La exigencia de mayoría de edad, la ausencia de antecedentes por maltrato animal, así como conocimientos en etología y primeros auxilios, son coherentes con el marco legal vigente y aseguran una atención responsable hacia los animales.

Desde el punto de vista técnico y operativo, las condiciones propuestas son razonables y pueden implementarse mediante estrategias de capacitación coordinadas entre la administración municipal, la Secretaría de Salud y Ambiente, así como organizaciones aliadas. Además, el uso de uniforme, identificación y el límite de seis caninos por persona

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 7

permiten garantizar mayor control, seguridad y convivencia en el espacio público, sin afectar la dinámica laboral de quienes se dedican a esta actividad.


Por otra parte, la iniciativa propone condiciones básicas y necesarias para garantizar una labor segura, higiénica y responsable. Elementos como el uniforme, el teléfono móvil, las bolsas desechables, el botiquín y el agua para los caninos son de fácil adquisición y alto impacto en la protección animal y la convivencia ciudadana. Estas exigencias son proporcionadas, realistas y promueven la profesionalización del oficio, sin imponer cargas excesivas. Por tanto, se considera técnica y jurídicamente viable y se recomienda su aprobación.

En el mismo sentido, resulta relevante establecer medidas razonables y necesarias para proteger la salud y seguridad de los caninos durante el servicio de paseo. Por lo cual la iniciativa reúne dicho requisito, pues la conformación de grupos homogéneos, el uso de elementos de sujeción adecuados, la identificación de los animales y la exclusión de ejemplares en celo o enfermos, son disposiciones técnicas y jurídicas viables, alineadas con el bienestar animal y la normativa vigente.

El requisito de portar el certificado de salud con el esquema completo de vacunación es una medida viable y respaldada por el Decreto 780 de 2016, que regula la vigilancia y control de zoonosis. Esta exigencia protege la salud pública, garantiza el bienestar animal y promueve prácticas responsables en el servicio de paseo canino.

Luego del análisis integral del articulado del Proyecto de Acuerdo 059 de 2025, se concluye que la iniciativa cuenta con plena viabilidad jurídica, técnica y operativa. Su contenido se ajusta al marco constitucional y legal vigente, especialmente en lo referente a la protección y bienestar animal, la salud pública y el control de zoonosis, y el uso adecuado del espacio público. Los lineamientos propuestos promueven un ejercicio responsable, seguro y digno de la labor de los paseadores de caninos, sin imponer barreras desproporcionadas. Asimismo, el acuerdo fomenta la convivencia ciudadana, el respeto por la vida animal y la formalización de un oficio creciente en el entorno urbano.

Ahora bien, si bien es cierto que la iniciativa reúne los requisitos de necesidad, pertinencia y conveniencia, se recomienda en el trámite de discusión del proyecto de acuerdo, explorar el ajuste del marco normativo a terminologías vigentes de bienestar y cuidado animal. Así mismo, estudiar la posibilidad de crear un registro público municipal de paseadores caninos y establecer lineamientos para fomentar su formación académica y práctica.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7

En este sentido, y considerando el impacto positivo de su implementación en la salud pública, el orden ciudadano y el bienestar animal, se **recomienda la aprobación del Proyecto de Acuerdo 059 de 2025**, como una acción necesaria, pertinente y acorde con las dinámicas sociales de la Bucaramanga contemporánea.

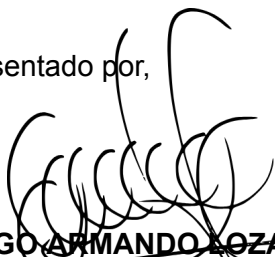
6. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, atendiendo lo determinado en la Constitución y la Ley, dejando claridad de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la iniciativa normativa objeto de estudio. Así las cosas, me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

7. PROPOSICIÓN


Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia positivo y solicito su voto **POSITIVO** para la **APROBACIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** al PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

Presentado por,



DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga Partido ASI

RAJ: CM - Contratista UAN
APD: OPP- Contratista UAN

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 3


PROPOSICIÓN

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo tercero del “PROYECTO DE ACUERDO 059 de 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los paseadores de caninos, deberán cumplir con las siguientes: prestadores del servicio de paseo de caninos deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. ~~Las personas que ejerzan esta labor deben ser mayores de edad.~~ **Ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.**
2. ~~Conocer las normas establecidas para el cuidado y bienestar animal, así como los derechos y deberes de los ciudadanos y los caninos, como se establecen en el marco jurídico del presente acuerdo.~~ **Conocer las normas nacionales y municipales relacionadas con el cuidado, protección y bienestar animal, en especial la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016 y Ley 2455 de 2025, así como los deberes de los tenedores responsables de animales de compañía y principios de bienestar y protección animal.**
3. ~~Capacitarse en educación ambiental, tenencia responsable, prevención de la zoonosis y maltrato animal de mascotas.~~ **Acreditar formación básica formal o informal en temas de educación ambiental, tenencia responsable de animales de compañía, prevención de zoonosis, bienestar animal, actos crueles contra los animales, libertades o dominios del bienestar animal y maltrato animal**
4. ~~Tener conocimientos básicos de etología, primeros auxilios para perros y no debe tener sanciones administrativas o penales por maltrato animal.~~ **Contar con conocimientos en primeros auxilios para animales de compañía y normativas sobre comportamiento y manejo de caninos de manejo especial.**
5. ~~Instruirse en el adecuado uso del espacio público, seguridad y convivencia ciudadana.~~ **No tener antecedentes penales ni sanciones administrativas por infracciones ambientales o maltrato animal, lo cual deberá ser certificado mediante constancia expedida por autoridad competente. No poseer registro en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en contravenciones relacionadas con el maltrato animal.**
6. ~~Los paseadores deben contar con una identificación distintiva de esta prestación de servicio, así sea como persona natural o jurídica, que contenga sus datos personales y números de contacto.~~ **Tener formación sobre el uso adecuado del espacio público, convivencia ciudadana y seguridad en el entorno urbano.**
7. ~~Las personas que ofician como paseadores, no podrán llevar más de seis caninos.~~ **Portar permanentemente una identificación visible y distintiva como prestador autorizado del servicio, ya sea en calidad de persona natural o jurídica, la cual deberá incluir: nombre completo, número de identificación, teléfono de contacto, y número de registro expedido por la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio.**
8. **Estar inscritos en el Registro Municipal de Paseadores de Caninos, administrado por la Secretaría de Salud y Ambiente, y contar con la respectivo la identificación respectiva actualizada.**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 3

9. No podrán llevar más de cinco (5) caninos de forma simultánea. En caso de pretender llevar más animales, deberá acreditarse la presencia de un auxiliar calificado o demostrar experiencia certificada y control sobre la manada.
10. Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra daños o lesiones causadas a terceros o a otros animales durante el ejercicio de la labor.

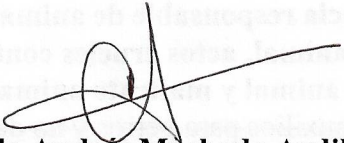
Parágrafo 1. La administración municipal podrá establecer, mediante reglamento, criterios técnicos complementarios para la capacitación y acreditación de los paseadores, así como estándares diferenciados según el tipo de caninos que manejen.

Parágrafo 2. La Secretaría de Salud y Ambiente en coordinación con la Secretaría del Interior, establecerá un protocolo de verificación y control sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

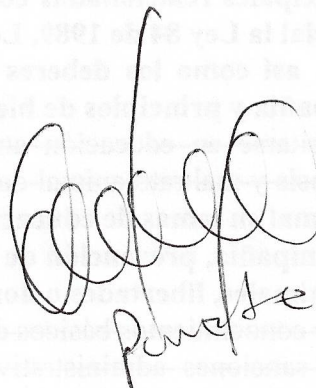
Parágrafo 3. Los paseadores de caninos serán civil, penal y administrativamente responsables por las acciones u omisiones que deriven en daños a terceros o a otros animales durante la prestación del servicio.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 26 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

Presentado por,


Camilo Andrés Machado Ardila
 Concejal de Bucaramanga

✓
 ok
 amada


 Pineda

PROPOSICIÓN

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROPOSICIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROPOSICIÓN

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo cuarto del “PROYECTO DE ACUERDO 059 de 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, inclúyase el numeral 8 y el párrafo, quedando el texto de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA EJERCER LA LABOR. Los paseadores de caninos, en el ejercicio de su labor, deberán contar obligatoriamente con los siguientes elementos:

1. Un medio de comunicación efectivo, como un teléfono móvil, para reportar emergencias o incidentes.
2. ~~Portar~~ Uniforme o prenda distintiva que los identifique como prestadores del servicio de paseo de caninos.
3. Herramientas de enganche múltiple que permitan el manejo seguro de varios caninos.
4. Bebederos portátiles y agua potable para garantizar la hidratación de los animales durante el paseo.
5. Bolsas desechables para la recolección de excrementos, en cumplimiento del deber de limpieza del espacio público.
6. ~~Contar con un distintivo los caninos que son agresivos~~ Bozal para los caninos de manejo especial de la manada, de acuerdo con las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).
7. ~~Portar un~~ Botiquín básico con insumos para la atención de primeros auxilios en caso de accidente o lesión de los caninos durante el paseo.
8. Manual básico de protocolo de emergencias, en donde se especifique qué hacer en caso de mordedura, fuga de un canino, o accidente en la vía pública.

Parágrafo. Se entenderá por caninos de manejo especial aquellos clasificados como tal conforme al artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, o aquellos que, por antecedentes comportamentales, requieran manejo adicional.

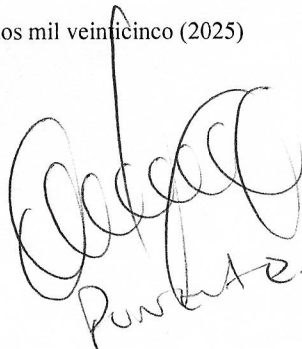
Dado en Bucaramanga, Santander a los 10 días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejale de Bucaramanga

*OK
aprobado*



Puntate

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 2

PROPOSICIÓN

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo quinto del “PROYECTO DE ACUERDO 059 de 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, inclúyase el párrafo, quedando el texto de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES SOBRE LOS CANINOS. Los caninos que estén bajo el servicio de paseadores se encuentren bajo la tenencia y cuidado temporal de paseadores deberán contar con las siguientes: **cumplir con las siguientes condiciones:**

1. ~~La manada de caninos sujetos del paseo a manos de paseador, debe ser homogénea en cuanto a raza, edad y tamaño, ya que el paseo de animales de diferente alzada, hacen que las razas más pequeñas tengan que esforzarse al caminar y esto podría afectar sus pulpejos digitales y sus articulaciones. La agrupación de caninos bajo la guía de un mismo paseador deberá atender criterios técnicos de compatibilidad en cuanto a temperamento, edad, nivel de energía y tamaño, para evitar riesgos físicos, estrés o desgaste indebido en alguno de los animales.~~
2. ~~Los caninos deben tener un sistema de identificación, sea esta una placa visible o un microchip que contenga la información del nombre del animal y el número telefónico del propietario o tenedor principal. Todos los caninos deberán contar con un sistema de identificación, sea este una placa visible o microchip, que contenga el nombre del animal y el número de contacto de su tenedor principal o titular responsable.~~
3. ~~Todos los caninos deben salir de paseo con arnés y trailla, ya sea que circulen en zonas públicas y/o comunes. Las razas denominadas ejemplares caninos potencialmente peligrosos, según el artículo 126 de la ley 1801 de 2016, además, de arnés y trailla, deben transitar con bozal. Los caninos deberán portar arnés y trailla durante los recorridos en zonas públicas o comunes. En el caso de ejemplares de manejo especial según el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, será obligatorio también el uso de bozal.~~
4. ~~Los caninos bajo el cuidado de los paseadores no llevarán collares de ahogo. Queda prohibido el uso de collares de ahogo, eléctricos u otros dispositivos que causen dolor o asfixia a los caninos.~~
5. ~~No podrá prestarse el servicio de paseo a hembras en celo ni a caninos con enfermedades infectocontagiosas. No podrán hacer uso del servicio de paseo caninos con enfermedades infectocontagiosas ni de hembras en estado de celo, con el fin de preservar la salud, seguridad y control de la población canina.~~

Parágrafo. Las condiciones aquí establecidas podrán ser verificadas por la autoridad administrativa y policiva competente de la atención de temas de bienestar y protección animal mediante inspecciones aleatorias o a solicitud de la ciudadanía.

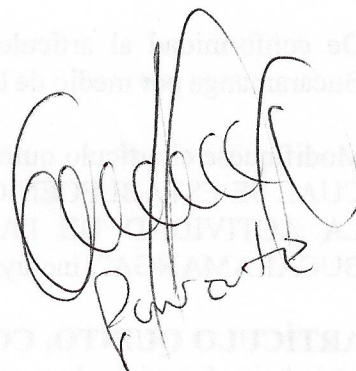
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 2


Dado en Bucaramanga, Santander a los 10 días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROPOSICIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROPOSICIÓN

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo sexto del “PROYECTO DE ACUERDO 059 de 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, e inclúyase el párrafo, quedando el texto de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO. CONDICIONES ADICIONALES. Los paseadores de caninos deben portar una copia del certificado de salud, con su esquema completo de vacunas: La rabia, parvo virosis, coronavirus y moquillo canino, leptospira, y hepatitis viral, entre otras, emitido por un médico veterinario registrado, con matrícula profesional vigente y sin sanciones administrativas o penales por maltrato animal. **deberán contar y tener disponible para consulta inmediata por parte de la autoridad competente, una base de datos actualizada con la información de cada uno de los caninos bajo su cuidado o paseo. Esta base de datos deberá contener, como mínimo:**

1. Nombre del canino.
2. Datos de identificación (microchip o placa).
3. Nombre y contacto del tenedor principal o titular responsable.
4. Certificado vigente de salud y vacunación, expedido por un médico veterinario con matrícula profesional activa y sin sanciones disciplinarias. Este certificado deberá incluir el esquema de vacunación completo del animal, en particular contra: rabia, parvovirus, virosis, coronavirus, moquillo, leptospira y hepatitis viral.
5. Información relevante sobre condiciones especiales de salud, conducta o manejo (alergias, medicamentos, agresividad, entre otros).

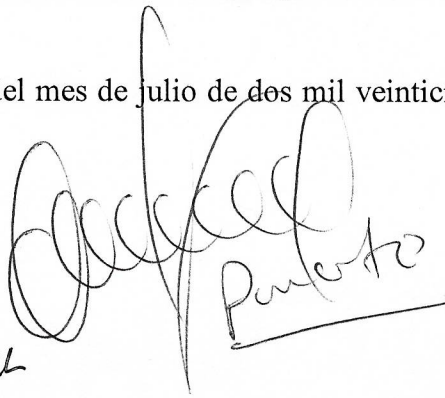
Parágrafo. La información deberá estar disponible en formato digital o físico, ser presentada en caso de requerimiento por parte de autoridad administrativa y policiva competente de la atención de temas de bienestar y protección animal, y mantenerse actualizada mientras dure la relación de tenencia temporal o cuidado del canino.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 10 días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)


Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejale de Bucaramanga



OK
APP
Ardila

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 1

PROPOSICIÓN


De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Adiciónese un nuevo artículo antes del artículo octavo original, modificando su numeración, al "PROYECTO DE ACUERDO 059 de 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

ARTÍCULO OCTAVO . MECANISMOS DE INSPECCIÓN. La Secretaría del Interior, en conjunto con la Secretaría de Salud y Ambiente, y la Policía Nacional, implementará mecanismos de inspección, vigilancia y control sobre la actividad de los paseadores. El incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo dará lugar a sanciones administrativas que podrán incluir la suspensión o cancelación del permiso de operación.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 10 días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



ok
aprobada

